

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 19 de Abril de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 607^m).

| Hora. | Barómetro en m. y 10°. | Temperatura en Gr. | Humedad relativa en Gr. | VIENTO | | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS |
|----------------|------------------------|--------------------|-------------------------|------------|------------------|------------------------|-------------------|--|
| | | | | Dirección. | Fuerza de 0 á 9. | | | |
| 0 ^h | 703.50 | 9.5 | 86 | SW.... | 2=Muy flojo.. | 2,2 | Lluva. | Temperatura máxima á la sombra.... 8,4 |
| 4 | 702.75 | 7.2 | 92 | Calma.. | 0=Calma..... | Insap. | Cubierto. | Idem mínima á la id..... 20,0 |
| 8 | 703.37 | 7.1 | 86 | I tem.... | 0=Idem..... | Idem. | Lluva. | Idem máxima al Sol en el vacío..... 6,4 |
| 12 | 703.86 | 8.0 | 78 | WSW... | 2=Muy flojo.. | 0,4 | Cubierto. | Idem mínima junto al suelo..... 5,5 |
| 16 | 703.91 | 6.2 | 95 | W..... | 2=Idem..... | 5,0 | Lluva. | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 164 |
| 20 | 704.78 | 7.6 | 87 | N..... | 1=Ventolina.. | 8,4 | Idem. | |

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Castellón.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 8 de los corrientes, este Gobierno Civil ha señalado el día 12 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme—durante el año actual—de las carreteras de la de Ternel á Segunto á Burriana, Onda á Burriana y Soneja á Nules, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de González Ohermá, número 109, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y los de las provincias de Valencia, Ternel y Tarragona, desde el día de la fecha hasta el 7 de Mayo de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de las carreteras de la de Ternel á Segunto á Burriana, Onda á Burriana y Soneja á Nules, en la provincia de Castellón», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso en cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de las carreteras de la de Ternel á Segunto á Burriana, Onda á Burriana y Soneja á Nules», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depó-

... ó en cualquiera de sus sucursales de provincias por la cantidad mínima de 70 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto á la licitación por puja á la mano durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminada dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Castellón, 11 de Abril de 1914.—El Gobernador, León del Río.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante el año 1914 de las carreteras de la de Ternel á Segunto á Burriana, Onda á Burriana y Soneja á Nules, en la provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo en la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna circunstancia.)

(Fecha y firma del proponente.)

8-285

Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de las carreteras de primero y tercer orden de Madrid á Cádiz y de la Estación de Santa Elena á la Aliseda, durante el año de 1914, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 6.011,23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del

General Felipe Martínez, número 5 del pliego, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Almería, Ciudad Real, Córdoba y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 4 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse éste á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras de primero y tercer orden de Madrid á Cádiz y de la Estación de Santa Elena á la Aliseda», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 60 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras de primero y tercer orden de Madrid á Cádiz y de la Estación de Santa Elena á la Aliseda», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Denda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 60 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminada dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Jaén, 11 de Abril de 1914.—El Gobernador, Javier Mellis.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta suje-

ción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquella proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
S—287

Gobierno Civil de la provincia de Lugo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 11 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el presente año de la carretera de Madrid á la Coruña, parte comprendida en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Armañá, número 2, piso segundo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, desde el día de la fecha hasta el día 6 del citado mes de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual de la carretera de Madrid á la Coruña, parte comprendida en la provincia de Lugo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 75 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual, de la carretera de Madrid á la Coruña, parte comprendida en la provincia de Lugo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 75 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Lugo, 14 de Abril de 1914.—El Gobernador, Eduardo Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
S—280

Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 1.º de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 4 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en 1914 de la carretera de Sevilla á la Estación de las Alcantarillas, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.317,91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Rosario, número 17, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Abril, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1914, de la carretera de Sevilla á la Estación de las Alcantarillas, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 164 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra de la carretera de Sevilla á la Estación de las Alcantarillas», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 164 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 6 de Abril de 1914.—El Gobernador, José de Igual.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
S—308

Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

La Comisión provincial, en sesión del día 26 del actual, acordó aprobar, con carácter definitivo, el proyecto de pliego de condiciones para la primera subasta de harina con destino al Hospital Provincial, Casa de Misericordia y Casa Central de Exámenes durante los años 1914, 1915 y 1916, en virtud á no haberse presentado reclamación alguna contra dicho proyecto durante el plazo de diez días hábiles, abierto para ello, conforme al artículo 29 de la Instrucción de Contratos provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos de la Excmo. Diputación, á las quince horas del día siguiente hábil, á los treinta días hábiles también de la inserción en este periódico oficial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del señor Vocal de la Comisión provincial en quien delegue sus facultades, con asistencia del señor Diputado D. Adolfo Gómez Cotta, designado por la Corporación para que la represente, asistido del Jefe del Negociado correspondiente y del Notario que por turno le corresponda autorizar el acta que ha de levantar, conforme al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El abastecimiento de este artículo que por esta subasta se llegare á contratar, será por tres años, que empezarán en 1914 y terminarán en 31 de Diciembre de 1916.

2.º El tipo máximo y gastos que del artículo podrá consumirse, se expresa á continuación:

Harina de primera, kilogramo, 89 céntimos; consumo anual, 182.000 kilogramos; total pesetas 70.980.

La harina de trigo puro, clase primera.

3.º El abastecimiento de este artículo será conforme con la muestra que, siendo susceptible de ella, existirá de manifiesto en el Negociado para que pueda

ser examinada por los postores, la cual, una vez rematado el artículo, se remitirá presentada á los Establecimientos para que en todo tiempo pueda confrontarse.

4.ª El rematante tendrá obligación de poner de su cuenta el género dentro del Establecimiento, en el precio término de cuarenta y ocho horas, precediendo orden expedida por la Administración General de Beneficencia, la que después de hecha la entrega, ha de poner nota en la misma de haberse efectuado en las condiciones que para el artículo se expresa anteriormente.

5.ª El pedido puede hacerse diariamente, por semanas, quincenas ó conforme convenga.

6.ª Esta subasta se hace á riesgo y ventura, y, por lo tanto, el contratista no podrá pedir modificación ni aumento en el precio del remate á causa de malas cosechas, mayor precio en el mercado ni por otro motivo, no pudiendo exonerarse de entregar los géneros en el término antes indicado.

7.ª El contratista no tendrá derecho á reclamar por el mayor ó menor consumo del que figura en la tarifa por tratarse de un cálculo aproximado.

8.ª El género será reconocido y confrontado con la muestra siempre que se estime oportuno por el señor Presidente, cualquier Diputado, los Visitadores de los Establecimientos, no admitiéndose ó desvirtuándose los que no estén conformes con las condiciones marcadas.

9.ª Si el contratista faltare á la entrega de todo ó parte del género pedido ó presentándolo de calidad inferior no lo hacen admitido, no verificando la reposición en el término de veinticuatro horas, además de ser multado por la Excmo. Diputación, ó Comisión Provincial, en su caso, en la suma de 125 pesetas á 250 tan pronto como llegue á su noticia oficialmente la falta, ordenará el señor Presidente á la Administración General de Beneficencia lo adjudicera por sí á precio corriente en el mercado por cuenta y riesgo del contratista, siendo éste responsable con la fianza constituida de todos los gastos que se originen por dicha causa, así como de otra cualquier falta de cumplimiento de su contrato, debiendo pagar la multa y reposar la fianza en el plazo improrrogable de tres días hábiles.

10. El pago del género suministrado se hará por meses vencidos en los quince primeros días del siguiente al en que se ha verificado el suministro, previa presentación de cuentas justificadas con las ordenes expedidas de que se hace mención en la cláusula 4.ª

11. Transcurrido dos meses completos sin que se haya verificado el pago del suministro realizado durante ellos, ó sea dentro de los primeros quince días hábiles, del tercer mes, el contratista podrá suspender la entrega de su género y rescindir su contrato, en cuyo caso lo será devuelta la fianza definitiva, una vez que justifique el pago de sus derechos á la Hacienda pública, fijándose un plazo improrrogable para el abono del crédito entre el contratista y la Excmo. Diputación, abonándose ésta á aquél el 5 por 100 de interés de la cantidad que se le adeude hasta su completo pago.

12. La subasta se celebrará en esta Excmo. Diputación, en el día, hora y ante las personas que se dirán en el anuncio, debiéndose tener en cuenta en la realización del setenta y cinco por ciento de la instrucción de contratos provisionales y municipales aprobada por Real decreto de 4 de Enero de 1906, y en este pliego.

13. La Corporación cuidará de que en sus presupuestos para los años 1914, 1915 y 1916, figure crédito bastante para satisfacer este servicio.

14. Las proposiciones podrán presentarse desde el siguiente día hábil al en que se publique el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior hábil también al en que haya de celebrarse el acto, en la Secretaría de la Excmo. Diputación, durante las horas de doce á catorce, acompañándose al pliego, que deberá entregarse en sobre cerrado y lacrado, ó con cuantas medidas de seguridad se consideren oportunas, en cuyo anverso se hallará escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para la primera subasta de harina con destino al Hospital Provincial, Ossa de Muñicordia y Casa Central de Expósitos durante los años 1914, 1915 y 1916, en el artículo Harinas, por separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional presentada para tomar parte, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción.

Además del pliego y resguardo presentará el postor su cédula personal corriente, debiéndose ajustar la proposición estrictamente al modelo que al final se inserta.

15. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse bajo ninguna pretexto, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

16. Llegados el día y hora señalados para la subasta se constituirá la mesa en pública y observará cuanto dispone la regla 8.ª hasta la 15 del artículo 18 de la Instrucción.

17. Ninguna proposición será admitida si los tipos que se ofrecen en ella exceden de lo marcado en este pliego, ó si no se ajustan estrictamente al modelo.

18. En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate en favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

19. El remate será público y en presencia de los licitadores que deseen concurrir, quedando adjudicado provisionalmente en favor del que presente proposición más ventajosa á los fondos provinciales.

20. Aprobada que sea la subasta, se notificará al postor cuya proposición haya sido admitida, requiriéndole para que en el término de diez días hábiles constituya la fianza definitiva, teniendo obligación de celebrar la escritura de contrato el día que se señale por la Excmo. Diputación ó Comisión provincial en su caso.

21. El depósito provisional para tomar parte en la subasta se constituirá en la sucursal de la Caja General de Depósitos en esta ciudad, ó en la Depositaria Provincial.

22. La fianza definitiva habrá de situarse en la forma indicada en la cláusula precedente, pudiendo exigir los postores que al efecto se tenga en cuenta la provisional.

Esto puede hacerse únicamente cuando dicho depósito se hubiere consignado en la Caja de la Excmo. Diputación.

23. El importe del depósito provisional se expresa á continuación, concisamente en el 5 por 100.

Harina de primera, 8.549 pesetas.

24. La fianza definitiva consistirá en

el doble de la provisional, ó sea el 10 por 100 del remate de una anualidad, teniendo que constituirse en cualquiera de las formas que siguen:

1.º En efectivo metálico.

2.º En efectos públicos al precio de la cotización oficial el día en que se constituya.

3.º En libranzas emitidas por la Excmo. Diputación.

4.º En créditos liquidados y reconocidos á favor de acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituirle.

25. No se formalizará la escritura sin que por el rematante se presente carta de pago de haber constituido la fianza definitiva.

26. Si el rematante no presentase la fianza definitiva, ó no concurriese á la formalización de la escritura ó dejase de llenar las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa debidamente justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante y con todos los efectos del artículo 24 de la mencionada Instrucción.

27. La multa é indemnización á que diere lugar el contratista se hará efectiva gubernativamente en la forma que determina el artículo 26 de la Instrucción.

28. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral ni á otra jurisdicción que la competente, en cada caso, con arreglo á las leyes.

29. Los licitadores y los contratistas quedan sometidos á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

30. A esta subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con la copia de escritura de poder correspondiente para ello, declarada bastante por un Letrado, á costa del licitador.

31. Para bastantar los poderes se designa á D. Rafael Durán Pallas, Abogado consultor de esta Corporación.

32. No podrán ser contratistas las personas que se hallen en cualquiera de los casos comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción.

33. A esta subasta son aplicables las disposiciones de la Instrucción de contratos vigente, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1906, y á ellas quedan sujetos, desde luego, licitadores, contratista y Corporación.

34. Serán de cuenta de los rematantes todos los gastos que origine la subasta, ó sea los derechos de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, por las inserciones de los anuncios y pliego de condiciones, la cuenta notarial del acto y su copia autorizada, los honorarios del Letrado bastantador de poderes, el 2 por 100 de Derechos reales de la totalidad del servicio y el 0,50 por 100 de la fianza al constituirse y cancelarse, el 1,20 por 100 de todos los pagos que se verifiquen en Caja por impuesto de Utilidades, reintegro de libramiento con el timbre que le corresponde á la cantidad que se perciba y la Contribución industrial especial para estos contratos.

35. Terminada la duración del contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza.

36. Si por cualquier circunstancia llegare el contrato á su finalización y no se hubiera adjudicado el servicio á nuevo

rematante, el que se halle en posesión del remate queda obligado á continuar prestando el servicio bajo las mismas condiciones, hasta que realizadas dos subastas sin resultado, se haya obtenido por Real orden la excepción reglamentaria, hasta cuyo momento se entenderá prorrogado el contrato por ambas partes.

37. El por reformas de la ley Provincial suñera modificación, se interrumpiera ó anulara el contrato, el rematante no tendrá derecho á reclamar indemnización alguna.

38. El que contrata queda obligado á satisfacer al Tesoro público, además de las Contribuciones é impuestos antes reseñados, los que en lo sucesivo pudieran crearse, que afecten al servicio.

39. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo. (Papel ó póliza de una peseta):

D. ... vecino de ... con domicilio en la calle de ... número ... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de harina con destino al Hospital Provincial, Casa de Misericordia y Casa Central de Expósitos, durante los años 1914, 1915 y 1916, se comprometo al servicio por el tipo que sigue. (Aquí el artículo con el precio en letra.)

El suministro lo he de efectuar con sujeción al pliego de condiciones que aparece en la GACETA DE MADRID número ... correspondiente al día ... de ... del corriente año, con cuyo pliego de condiciones estoy conforme en todas sus partes.

Málaga ... de ... de 1914.

(Firma)

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, de conformidad á lo dispuesto en el apartado 6.º del artículo 29 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Málaga, 30 de Marzo de 1914.—El Vicepresidente accidental, José Ortiz.—Por autorización de la C. P., el Secretario, Antonio Guerrero. 8—233

Jefatura Administrativa Militar de Salamanca.

El Jefe de los servicios del Cuerpo de Intendencia en esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último, para la realización del servicio de subsistencias en esta Plaza, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 25 de Mayo, á las once, en las oficinas del Parque de campaña de Intendencia, sito en el Cuartel del Rey, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde las diez á las tres, en las oficinas antes mencionadas.

El precio límite que registré en el acto es el de 25 céntimos de peseta por cada ración de pan de 630 gramos, dividido en dos piezas de 315.

El de una peseta 22 céntimos cada ración de cebada, de cuatro kilogramos.

El de 27 céntimos de peseta cada ración de paja para pienso, de seis kilogramos.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 2.990,34 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior ó en valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Contabilidad de

1.º de Junio de 1911, y Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 167), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones la región de que procedan sus productos, quedando excluidos los de producción extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca, si fuere contribuyente, y cuando el proponente no lo sea deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

Salamanca, 15 de Abril de 1914.—Luis Caja.

Modelo de proposición.

D. N. N. ... domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado por el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fecha ... de ... del año actual, para la contratación del servicio de subsistencias militares de la Plaza de Salamanca, del pliego de condiciones á que en el mismo se refiere, comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar á ... céntimos de peseta cada ración de pan de 630 gramos, á ... pesetas céntimos de peseta cada ración de cebada de cuatro kilogramos, y á ... céntimos de peseta cada ración de paja, para pienso, de seis kilogramos (los precios en letra y por las unidades que se marcan), acompañando en cumplimiento de lo prevenido en capítulo personal corriente de ... clase ... expedida en ... poder notarial, pasaporte de extranjería en sus casos, así como el último recibo de la Contribución Industrial, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrezca procedan de ... (Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—En el caso de que dos proposiciones resultasen iguales y aceptables por ser las más ventajosas, en el mismo acto se verificará la licitación por puja á la mano durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsista la igualdad, se decidirá por la suerte.

Si las proposiciones no se extendieren en papel sellado, deberá ser de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderante, ó el título de la Casa ó razón social. 8—292

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Contribución utilidades, tarifa 2.ª — Tercer y cuarto y trimestre de 1913.

D. José Pamies Carreté, Recaudador auxiliar de Contribuciones á favor de la Hacienda en la zona de Tarrasa.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se siguen en esta oficina contra los deudores, por el concepto arriba expresado:

- D. José Albat Farrat. José Amat Bosch. Ramón Cortés Prat. Pascual Jimeno Alba. Antonio Rodoreda Gibort. Daniel Ubach y otro. Francisco Artala Vila. Pedro Roselló. Camilo Mach Samaranoh. Pedro Casals. Jaime Font Ribas. Leandro Cortada Puig. José Martí Salvany. D.ª María Borrás Puig. D. Pedro Noguera Vacarizas. D.ª María Ana Bosch Grau. Cristina Matalonga Marcet. D. Juan Vailés Más. José Primés Monner. Jaime Almirall Poch. Simón Olivé Torras. José Pi de la Serra Rosés. José Tarrés Papiol. José Torrella Gros. Juan Gil Juliada.

- D.ª Justa Soler Bahigán. D. José Felipe Sellarés. D.ª Romana Carranco All. D. Luis Puiggrós Trullàs. Antonio Ostina Alagorda. Francisco Poch Bruguera. Ramón Viver. Jaime Casanova. Pablo Marcet. José Masdeu Nadal. Salvador Pi Soler. Jaime Bardó. Joan Pajadas. Juan Durán. D.ª María Concepción Foré Sabaté. María Angela Magenh Prat. Paula Costella Archs. D. Ramón Cardús. Juan Bautista Gall Coll. Felipe Guix Boda y otro. Miguel Fajó Pedrolanet. Tomás Fajó. D.ª Mercedes Olivares Roca. D. Juan B. Gall Coll. Lorenzo Saló Turu. Daniel Paz Naranja. Miguel Casadell. Leandro Capmany y otro. D.ª Mercedes Canals Momany. Josefa Bartrán Odols y otro. María Grau Calsina y otro. D. Salvador Martí Coll. Juan Gornant Germán. Pedro Tascó Ullós. D.ª Teresa Broca Puig. D. Antonio Armengol Gilbert. Antonio Torrella Gros. D.ª Clara Aymerich Llimona. D. Valentin Fons Torrella. Juan Guittart P. deada. Jaime Puig Pascual. D.ª Coloma Glera Jenuandrós. D. Juan Frolax Martí. Emilio Valdeperas Brosa. D.ª María Padrós Pi. D. Félix Barba Figueras. José Canals Escotet. Antonio Satera. Julieta Fitó Balas. Francisco Font Orosá. D.ª María Ferrés Odina y otras. D. Vicente Madosa. Francisco Vilas Aymerich. Francisco Giralt Serra. José Germain Borrián. Antonio Gomis Casanova. D.ª Constanza Mercedes Boda. D. Raimundo Planoll.

D. Martín Aureli Figueras,
Joaquín Morgner Garcés,
Juan Forteza Solá.

D.^a Josefa Bosch Olapés.

D. Magín Ausell Figueras.

Julio Barba Figueras.

D.^a Eulalia Sellarés Bernades.

D. Valentín Playá Playá.

Lorenzo Lalaitzera Torrens y otros.

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes anteriormente citados.

Notifíquese esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo de ignorado paradero, y no conociéndose persona que los integre ni represente en esta ciudad, se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, y se fijar un ejemplar de esta providencia en los estrados de las Casas Consistoriales, para mayor cumplimiento.

Tarrazá, 26 de Marzo de 1914.—El Recaudador, J. Páez. P—1608

Recaudación de Contribuciones de la zona de Brazatorras.

D. Domingo Ruiz Cabillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Brazatorras.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución muesa, pertenecientes al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Manuel Sánchez Octavio de Toledo, 300 pesetas.

En Brazatorras á 15 de Abril de 1914.—El Recaudador, Domingo Ruiz. P—1674

Recaudación de Contribuciones de la zona de Balmiel.

Contribución rústica.—Año 1912 y otros.

D. Lorenzo García Pinilla, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Villarrubia de los Ojos.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la subasta en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Abril de 1914, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que lo represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor y fincas que se citan.

D. Francisco Yubero.—Un olivar en término de Villarrubia de los Ojos, y al sitio de Verde; su extensión 26 áreas y 83 centiáreas, ó cinco celemines; linda: al Norte, Paz López Torero; al Sur y Este, Juan Manuel Menz, y al Oeste, Lorenzo Redondo.

Otro olivar en el mismo término y al sitio camino de Arenas, de 11 celemines de extensión, ó 59 áreas y tres centiáreas; linda: por Norte, con Gregorio Zamora; por Sur, Esteban Medina; por Este, Tomás García de la Plaza, y por Oeste, Francisco Romero.

Villarrubia de los Ojos, 31 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Lorenzo Garcés. P—1603

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denta.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denta.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica de 1913, y anteriores, embargué á Pedro Juan Sivera Martí, de paradero desconocido, un trozo de tierra en término de esta ciudad, partida Suertes del Mar, de esta finca 41 centiáreas, á responder de 70 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 209 pesetas.

Que la referida finca está libre de gravámenes, y en virtud de esta fecha he acordado su enajenación en pública subasta, que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las diez horas del día 5 de Mayo próximo, en el local de la Recaudación, Balmiel, número 8, siendo posturas admisibles, previo depósito, la que cubra los dos terceros de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer las notificaciones personalmente, por la calidad del deudor, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GAC

ETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se juzgan con interés en este trámite.

Denta, 7 de Abril de 1914.—Agustín Pérez. P—1651

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denta.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica del año 1913 y anteriores, embargué á Francisco Sapeón Cardona, de paradero desconocido, cuatro hanegadas y media, ó sean 37 áreas 40 centiáreas de tierra, en este término, partida de Carrasquetas, en la que existe enclavada una casita de labor edificada de reciente; una hanegada y media, ó sean 12 áreas 47 centiáreas de tierra, en el mismo término, partida de Barranquera; una hanegada y media, ó sean 12 áreas 47 centiáreas de tierra, en el propio término, partida Roig, y una hanegada, ó sean ocho áreas 31 centiáreas de tierra, en el referido término, partida de Barranquera, á responder de 495 pesetas 53 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 160 pesetas la primera finca; 320 pesetas la segunda; 185 pesetas 60 céntimos la tercera, y 300 pesetas la cuarta.

Que la primera finca se halla inscrita á nombre del Francisco Sapeón Cardona, y las tres últimas lo están á nombre de María Francisco Rovar Sapeón, también de paradero desconocido, contra la cual se continuó el procedimiento á tenor de lo prevenido en la letra F, del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, habiéndose presentado mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, que fueron anotados, no resultando sobre las fincas antes referidas, carga alguna.

Que en providencia de este día acordé la enajenación en pública subasta de los referidos inmuebles, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Sala Ayuntamiento, á las diez horas del día 30 del actual, siendo posturas admisibles, previo depósito, la que cubra los dos terceros de la capitalización de cada una de las indicadas fincas.

Y que dada la calidad del deudor y de la responsable, no se pudieron practicar personalmente las notificaciones propias del expediente, por lo que para su conocimiento ó de las personas que representen sus derechos, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, dejando así cumplido lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la citada Instrucción.

Jáves, 2 de Abril de 1914.—Agustín Pérez. P—1600

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denta.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica del segundo y cuarto trimestres de 1913 y anteriores, embargué á Jaime Antonio Gavilá Pérez, de paradero desconocido, dos hanegadas, ó sean 16 áreas 62 centiáreas de tierra en este término, partida Pla de la Font, y una hatoxada y 15 cañiz, ó sean ocho áreas 94 centiáreas de tierra en el mismo término y partida, á responder de 299 pesetas 45 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 262 pesetas la primera finca y de 780 pesetas la segunda.

Que las referidas fincas están inscritas á nombre de José Balmiel Fons, también de paradero desconocido, contra el cual se continuó el procedimiento, á tenor de lo prevenido en la letra F del ar-

fueño 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, habiéndose presentado mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, que fué anotado, sin resultar carga alguna sobre ambos fincas.

Que en providencia de este día ha acordado la enajenación en pública subasta de los referidos inmuebles, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 4 de Mayo próximo, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización de cada una de las indicadas fincas.

Que dada la cualidad del deudor y del responsable no se pudieron practicar personalmente las notificaciones propias del expediente, por lo que para su conocimiento ó de las personas que representen sus derechos, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo lo prescrito en el último párrafo del artículo 142 de la citada Instrucción.

Ondara, 8 de Abril de 1914.—Agustín Pérez. P—1659

Agencia ejecutiva de la zona de Huévia.

En el expediente que se instruye por esta Agencia ejecutiva contra D. Pedro Sánchez Piedra, por Capellanía, deudor por el concepto de rústica, correspondiente á los ejercicios de 1899 al 1913, se ha decretado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al individuo comprendido en la anterior certificación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados para que puedan satisfacer sus descubierto en el término de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y expidiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando ser ignorado el domicilio del deudor, se notifica por medio de la presente cédula y otras de igual tenor, que serán insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además otra en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales; advirtiéndose al deudor, sus herederos ó causahabientes, que todas cuantas demás diligencias se practiquen en el procedimiento, serán únicamente anunciadas en esta localidad.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Gibraltón, Abril de 1914.—El Agente ejecutivo, A. Castibón. P—1626

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que

les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Marzo dió la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Pedro Oliver Pallimónjo, 2,97 pesetas.
- Luisa Serrat, 247.
- José Carreras y Ana Cortada, 2,72.
- Cipriano Pons, 1,48.
- Fernando Vila, 1,48.
- José Ferrer Borrera, 2,24.
- Joseta Girón, 4,46.
- Pedro Oliver, 2,97.
- Luisa Serrat, 248.
- Cipriano Pons Hostanck, 1,48.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, piso primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos, que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Castiño de Aro, 30 de Marzo de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—1649

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Marzo dió la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Pedro Baro-Rosell, 1,67 pesetas.
- Francisco Civils Maner, 1,83.
- Domènach Hermanos, 0,66.
- Margarit Hermanos, 0,66.
- Francisco Civils Maner, 1,83.
- Margarit Hermanos, 0,66.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, piso primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos, que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Castiño de Aro, 30 de Marzo de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—1650

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Marzo dió la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Vinla de Ramón Albertí, 7,26 pesetas.
- Viuda de José Roser, 3,26.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo tercero del ar-

fóculo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Debe advertir á los propios deudores, sus herederos ó sucesores, que en lo sucesivo se continuará les diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Santa Cristina de Aro á 30 de Marzo de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P.—1664

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

Pueblo de Villatobas.—Contribución urbana.—Años 1903 al 1913.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual público el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 30 de Marzo de 1914, he dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer un débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

Esteban Martínez Huertas, 374,46 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villatobas, 30 de Marzo de 1914.—El Agente, E. Cuéllar. P.—1632

Años 1895 96, 1896 900, 1901 al 1913.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad

persona que le represente, por lo cual público el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 30 de Marzo de 1914, he dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer un débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

Eusebio Beato, 501,40 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villatobas, 30 de Marzo de 1914.—El Agente, E. Cuéllar. P.—1633

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felib de Lobregat.

Contribución canon-minas.

D. Raimundo Ferrer Siliés, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felib de Lobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me halla instruyendo por débitos del concepto y ejercido á arriba expresados contra D. Gabriel Llambí, cuyo domicilio se ignora, ha sido dictada con fecha de hoy la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente don Gabriel Llambí.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no constando tenga el expresado deudor en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, público el presente edicto para que sirva de notificación al expresado deudor.

Gerá 10 de Marzo de 1914.—El Agente, R. Ferrer. P.—1657

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal Molins, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo contra D. Manuel León Bárcenas, por débitos de Contribución urbana de varios años, he acordado y se ha practicado embargo sobre las fincas de dicho deudor en la forma que á continuación se expresa:

Un cereal, pastos, en el sitio Peña del Cuervo, su cabida 69 áreas 76 centiáreas, que linda: por Norte, Francisco Martí; Levante, Julián Prieto; Sur, Fermín Sorzano, y Poniente, el mismo.

Un cereal, pastos, en el sitio Corral Rubio, su cabida una hectárea 50 áreas 25 centiáreas, que linda: por Norte, cerru; Levante, Juan Pedro Romero; Sur, Andrés García, y Poniente, Rosa Rubio.

Una viña, en el sitio Camino Viejo, su cabida 64 áreas 40 centiáreas, que linda: por Norte, Indalecio de Gregorio; Levante, Julián Carrero; Sur, Mercel Pérez, y Poniente, Agustín Comej.

Una viña en el sitio Campo del Atochar, su cabida una hectárea 50 áreas 26 centiáreas, que linda: por Norte, Manuel Fernández; Levante, camino; Sur, Ubaldio Merlo, y Poniente, Manuel López.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlo, se le notifica el embargo por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicar á su vez.

Valdepeñas, 28 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P.—1604

D. Agustín Nocedal y Molins, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo contra D. Angel González Pratal, por débitos de Contribución rústica de varios años, ha acordado y se ha practicado embargo sobre las fincas de dicho deudor en la forma que á continuación se expresa:

Una cereal, pastos, en el sitio Camino de la Torre Nueva, su cabida 64 áreas 39 centiáreas, que linda: por Norte, Crisantos Gera; Levante, Juan José Molero; Sur, Jerónimo Celudo; Poniente, Micaela Caminero.

Una viña en el sitio carretera del Moral, su cabida seis hectáreas tres centiáreas, que linda: por Norte, Camino de los Clérigos; Levante, herederos de Juan Anteguer; Sur, Antonia; Poniente, herederos de Juan Caminero.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en esta pueblo, ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlo, se le notifica el embargo por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le

requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo aprehimiento de suplirlos á su costa.
Valdepeñas, 28 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.
P—1605

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Juan Carrasco Valiente, por débitos de Contribución rústica y urbana, de varios años, he acordado y se ha practicado embargo sobre las fincas de dicho deudor, en la forma que á continuación se expresa:

Una erial de pastos, en el sitio Carril, de cabida 96 áreas 59 centiáreas; linda: por Norte, Eliza Sobrevilla; Levante, Carmelo Vasco; Saliente, Francisco Maroto, y Poniente, Juan López.

Una era empedrada, sitio Caminc, de caber cinco áreas 58 centiáreas; linda: por Norte, Miguel Maroto; Levante, José María Navarro; Saliente, Miguel Maroto, y Poniente, Peón caminero.

Una viña olivar, sitio Cara del Pulgo; su cabida una hectárea 18 áreas seis centiáreas, que linda: por Norte, Rafael Camacho; Levante, Saturnia Muñoz; Saliente, Juan Carrasco, y Poniente, Vicente Carrasco.

Una viña olivar, en el sitio Cara del Fulgo; su cabida una hectárea 18 áreas seis centiáreas; linda: por Norte, Vicente Molina; Levante, Vicente Carrasco; Saliente, Lidra Fernández, y Poniente, la misma.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlo, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, y se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo aprehimiento de suplirlos á su costa.

Valdepeñas, 28 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.
P—1607

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad. Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Ramón Saavedra Morales, por débitos de Contribución urbana y rústica, que al final se expresarán, he dictado la siguiente

Providencia.—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación de haber cumplido lo que prescribió el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor, ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado, ni para cubrir los débitos fuera preciso.

Notifíquese á dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda y apremios y recargos correspondientes.

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado, y no se ocaoce en esta población la persona que le represente en la misma, se le no-

tifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, para que pueda ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y la *GACETA DE MADRID*, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Deudor que se cita.

D. Ramón Saavedra Morales, 38,49 pesetas.

Valdepeñas á 28 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.
P—1609

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Liria.

D. Miguel Pérez Gómez, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Liria.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria en segunda convocatoria, celebrada el día 11 de los corrientes, por falta de presentación á las operaciones de clasificación y declaración de solidados, se ha servido declarar prófugos á los mozos siguientes:

Guinea Manuel Ayalá Fito, hijo de Isaacencio y Concepción.

Antonio Núñez Espinosa, de Aquilino y María; y

José María Garrido Llerreas, de Joaquín y Joaquina.

Por tanto, y para cumplir con las disposiciones vigentes, les cito de inmediata presentación, y á las Autoridades y sus Agentes les ruego y encargo procedan á la detención de los citados mozos, conduciéndolos á mi presidencia para continuadamente ponerlos á disposición de la Excelentísima Comisión mixta de Recrutamiento de esta provincia.

Liria, 14 de Abril de 1914.—El Alcalde, Miguel Pérez.
M—1658

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 48.522 de pesetas nominales 4.000 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, constituido en 26 de Enero del corriente año, á favor de D.^a Joaquina Lucas, se anuncia por segunda vez en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6 y 58 del Reglamento é instrucciones respectivamente.

Barcelona, 1.^o de Abril de 1914.—El Secretario, J. del Rey.
X—756

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Ha sido baja en este Colegio, por renuncia voluntaria, D. Antonio Sala Ardiz, individuo del mismo.

Se anuncia al público á los efectos de la devolución de la fianza.

Barcelona, 14 de Abril de 1914.—El Síndico Presidente, Carlos Reynals.—El Secretario accidental, Enrique de Trias.
X—832

Ha sido baja en este Colegio, por fallecimiento, D. Celestino Torrens y Roig, individuo del mismo.

Se anuncia al público á los efectos de la devolución de la fianza.

Barcelona, 14 de Abril de 1914.—El Síndico Presidente, Carlos Reynals.—El Secretario accidental, Enrique de Trias.
X—833

La Hidro-Eléctrica Seronense.

Se hace saber á sus Accionistas que á las quince del 10 de Mayo próximo se celebrará, en su domicilio en esta villa, la Junta general ordinaria anual que preceptúa la cláusula 11 de la Escritura social.

Serón (Almería), 15 de Abril de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Rodríguez Esteban.
X—834

Tranvía de Vapor de Madrid á El Pardo.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Juan de Mena, 12, tercero.

Madrid, 18 de Abril de 1914.—El Consejo Delegado, Luis Ballesteros.
X—835